

**Constancia Secretarial:** Señora Juez le informo que la parte actora allego memoriales en las siguientes fechas 25 de septiembre de 2020, 9 de octubre de 2020 y 14 de julio de 2021, la parte demandada allegó memoriales los días 14 y 29 de octubre de 2020, 24 de noviembre de 2020 informando que tenía conocimiento del proceso. A Despacho para proveer.

Medellín, 14 de septiembre de 2021.



Juan David Palacio Tirado  
Secretario



### **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE MUEBLE
<b>Demandante</b>	JOSÉ ARCESIO RAMÍREZ HOYOS
<b>Demandado</b>	HÉCTOR ANDRÉS ECHEVERRI REINTA
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 007 2020 00029 00
<b>Asunto</b>	INCORPORA. NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

Se incorpora al expediente digital los memoriales mencionados en la constancia secretarial que antecede, no se le dará trámite a los allegados por la parte demandante respecto a aportar la consta de citación para notificación personal con resultado negativo y el memorial donde informa nueva dirección de correo electrónico para la notificación del demandado, toda vez, que el demandado allego memorial a través de correo electrónico solicitando ser notificado por conducta concluyente.

Consecuente con lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado constituyó remitió el memorial donde consta que tiene conocimiento del proceso que se adelanta en su contra, como del número de radicado y Juzgado donde se tramita, se considerará notificado por conducta concluyente a partir de la fecha en que presentó el escrito (14-10-20), ello en virtud del inciso 1º del artículo 301 del C.G.P.

No obstante lo anterior, atendiendo que el demandado conjuntamente con el escrito solicitó la remisión de la demanda y anexos, se ordena que por secretaría se remita al correo electrónico por el enunciado [handresecheverri@gmail.com](mailto:handresecheverri@gmail.com) el link de acceso al expediente digital, y una

vez lo anterior, esto es desde el día siguiente al recibo de dichos documentos empezará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, al tenor del artículo 91 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Civil 007  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29d8749b6d49d59309f460e5a92bb57258041bccdd805c6fee4460d1b4e61f24**

Documento generado en 14/09/2021 12:00:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 142 (E)** Hoy **15 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario